

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA PARA LA MODIFICACIÓN Nº2 DEL PGOU DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA)**

Nº Expediente: IAE/HU/003/26  
Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

Vista la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (en adelante EAE Simplificada) para la **Modificación nº2 del PGOU de La Palma del Condado (Huelva)** de acuerdo con lo establecido en los Arts. 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (en adelante GICA)*, modificada por la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 10/02/26 tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de EAE Simplificada para la Modificación nº2 del PGOU de La Palma del Condado (Huelva).

**SEGUNDO.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio, se constata que el documento ambiental estratégico aportado por el Ayuntamiento justifica expresamente el procedimiento ambiental que pretende iniciarse, por lo que se considera adecuada y suficiente a efectos de la Ley GICA, para iniciar la tramitación del mencionado procedimiento.

**TERCERO.-** Con fecha 13/02/26 se firma propuesta de resolución de admisión a trámite del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.7 de la Ley GICA, el órgano ambiental deberá pronunciarse en la resolución de admisión de la solicitud sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado.

**SEGUNDO.-** En aplicación de sus Art. 40.4,a) y 36.2.c) la “Modificación Puntual relativa a la ocupación de uso dotacional en zona verde en el ámbito del recinto ferial”, debe someterse al trámite de EAE Simplificada.

**TERCERO.-** Los Arts. 39 y 40 de la Ley Gica, establecen los trámites y requisitos que deben regir el procedimiento de EAE Simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estimándose suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de La Palma del Condado.

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | PEDRO YORQUEZ SANCHÁ           | 16/02/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmMR6JHNCPP7HJLU5HE3HNC57PK | PÁG. 1/2   |                                                                                       |



**CUARTO.-** Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, corresponde a la Consejería de de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 162/2022 de 9 de agosto, así como la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de esta Delegación Territorial competente por razón del territorio.

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos de Derecho y vista la documentación presentada,

### RESUELVO

**ADMITIR A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA** la “**Modificación Puntual nº2 del PGOU de la Palma del Condado (Huelva)**”, conforme a lo dispuesto en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía* (Expediente IAE/HU/003/26).

Contra la presente **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la **Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente** en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Art. 121 y 122 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el Art. 21 de la *Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul*.

### EL DELEGADO TERRITORIAL

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | PEDRO YORQUEZ SANCHÁ           | 16/02/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmMR6JHNCPP7HJLU5HE3HNC57PK | PÁG. 2/2   |  |